

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00501-00**

Se decide sobre la admisión de la demanda de sucesión intestada del causante EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN.

La señora TATIANA ARIAS CASTAÑO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la menor ELENA VALENCIA ARIAS hija del causante, por intermedio de apoderado Judicial presenta demanda con el fin que se declare abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada del causante EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN, fallecido el 31 de diciembre de 2022 en el municipio de Chinchiná, siendo la ciudad de Manizales el lugar de su último domicilio.

Con la documentación que se allega con el escrito de demanda se desprende lo siguiente:

Que efectivamente el señor OSCAR DAVID CAMPIÑO ARIAS falleció en el municipio de Chinchiná, el 31 de diciembre de 2022.

La demanda presentada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los del artículo 488 de la misma normatividad, motivos por los cuales ha de declararse abierto y radicado en este juzgado el referido proceso, reconociéndose como interesado a la menor ELENA VALENCIA ARIAS representado legalmente por la señora TATIANA ARIAS CASTAÑO, como hija legítima del causante, disponiéndose igualmente el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en él, por edicto, tanto herederos determinados como indeterminados, conforme el artículo 490 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante EDWIN FERNAN VALENCIA MARIN, fallecido el 31 de diciembre de 2022 en el municipio de Chinchiná, siendo la ciudad de Manizales el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a la menor ELENA VALENCIA ARIAS representada legalmente en el presente trámite por la señora TATIANA ARIAS CASTAÑO, como hija legítima del causante.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en este proceso, tanto los herederos determinados como los indeterminados, el cual se hará conforme lo regulado en el artículo 108 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR del presente trámite sucesoral a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- para lo de su competencia.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado JUAN PABLO MARQUEZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.102.034 y T.P. No. 268.660 del C.S.J. para representar judicialmente a la interesada en el presente trámite en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 124 del 28/07/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682eb5640897db08aadbfff28c1e113239e508019f3c38ce34e986eb1a757724**

Documento generado en 27/07/2023 02:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>